

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.169

Jueves 3 de Febrero de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2082217

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

Santiago, 1 de febrero de 2022

Carta N°20229910340

Señor

Rodrigo Benjamín Subiabre Valdés

Representante Legal

Anglo American Sur S.A.

De mi consideración

A través de la presente, envío a usted extracto de modificaciones sustantivas al proyecto “Los Bronces Integrado” visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. En virtud de lo anterior, le solicito según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19.300, disponiendo de la publicación del siguiente extracto:

#### EXTRACTO DE LAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y AMPLIACIONES QUE HA SIDO OBJETO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “LOS BRONCES INTEGRADO”

En conformidad al artículo 29° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como el artículo 92° del DS N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento del SEIA”), se informa que se iniciará un nuevo proceso de Participación Ciudadana, esta vez por 30 días hábiles, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto “Los Bronces Integrado” (en adelante, el “Proyecto”), cuyo titular es Anglo American Sur S.A. (en adelante, el “Titular”), representada por el señor Rodrigo Benjamín Subiabre Valdés. Lo anterior conforme a lo ordenado en resolución exenta documento digital N° 20229910110 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), de fecha 12 de enero de 2022, que decreta realizar una nueva etapa de participación ciudadana en consideración a que, de conformidad con los antecedentes del proceso de evaluación, el SEA consideró que se habrían presentado modificaciones sustantivas en la Adenda Extraordinaria del EIA del Proyecto, en relación al aumento significativo en la extensión y magnitud de los impactos ambientales “Riesgo a la salud de las personas por emisiones de material particulado respirable MP10” y “Riesgo a la salud de las personas por emisiones de material particulado respirable fino MP2,5”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 92 inciso final del Reglamento del SEIA, cabe señalar que el Proyecto corresponde a un proyecto interregional que se desarrollará en las regiones de Valparaíso y Metropolitana, en las comunas de Los Andes, Colina y Lo Barnechea y consistirá en la continuidad operacional del rajo Los Bronces, agregando dos fases, y en la incorporación al plan de desarrollo minero, de una fase subterránea.

La continuidad operacional contempla el desarrollo de tres nuevas fases de explotación: una fase se localiza al oriente y otra al poniente del rajo actual, y una tercera fase subterránea ubicada al sur. Las fases oriente y poniente se ubican mayoritariamente en el sector cordillerano de la Región Metropolitana, en tanto que una parte menor se ubica en la Región de Valparaíso. La fase subterránea se encuentra aproximadamente a 5 km. al sur del rajo Los Bronces, por debajo del extremo norte del Santuario de la Naturaleza Fundo Yerba Loca, a una profundidad media aproximada de 660 metros. Contemplando:

CVE 2082217

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

1. La Construcción y Operación de las fases Oriente y Poniente; y la Construcción y Operación de una fase subterránea.
2. La utilización de método de explotación subterráneo denominado “Sublevel Stopping con pilares y relleno de caserones”, a desarrollarse íntegramente en roca primaria, evitando afectación de la superficie y de los objetos de conservación del Santuario de la Naturaleza Fundo Yerba Loca.
3. El repotenciamiento del sistema de transporte de aguas de proceso, que aumentará la capacidad de recirculación de dichas aguas, lo que a su vez permitirá mantener las extracciones actuales de agua fresca.
4. La utilización de las instalaciones existentes de los depósitos de relaves y estériles.
5. Mantener la tasa máxima de procesamiento de 180 mil toneladas por día (ktpd), sin ampliar las plantas de procesamiento de mineral existentes, manteniendo la vida útil aprobada ambientalmente, considerada hasta el año 2036.
6. Gestionar los flujos vehiculares actuales de la operación por la Ruta G-21, para incorporar los flujos asociados al Proyecto, sin aumentar la cantidad de vehículos al día aprobados ambientalmente.

La tipología de ingreso al SEIA corresponde a las establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 letra i.- Proyectos de desarrollo minero sobre 5.000 ton/mes.

El monto total estimado de la inversión para el desarrollo del Proyecto es aproximadamente 3.000 MMUSD (tres mil millones de dólares americanos).

De acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 18 del DS 40/2012 RSEIA, la línea de base del EIA caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del proyecto, levantando información ambiental de los componentes existentes, entre los que destacan: calidad del aire, ruido, geología, geomorfología, riesgos geológicos y geomorfológicos, vibraciones, hidrogeología, calidad del agua superficial, calidad del agua subterránea, glaciares, suelos, plantas, animales silvestres, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, turismo, así como medio humano.

En función de lo anterior, de las características del Proyecto y del entorno circundante, se ha determinado que el instrumento de evaluación ambiental idóneo para evaluar la presente actividad, corresponde a EIA, por cuanto se han identificado los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300 en la fase de construcción del Proyecto:

- Efecto adverso sobre ejemplares de especies bajo categoría de amenaza en el Área del Sistema de Transporte de Pulpa.
- Efecto adverso sobre la fauna nativa debido a la pérdida de ejemplares de baja movilidad, en el Área Sistema de Transporte de Pulpa y acotado en el sector Confluencia en el área Los Bronces.
- Efecto adverso sobre la fauna nativa por pérdida de colonias activas de *Spalacopus cyanus* (cururo), en el área Sistema de Transporte de Pulpa.

El EIA presenta un “Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación” que contiene las medidas para los impactos calificados como significativos, considerando tres medidas de mitigación (plantas y animales silvestres), no siendo necesarias medidas de reparación ni de compensación.

La medida de mitigación para la componente Plantas corresponde al “Rescate y relocalización de bulbosas y cactáceas en categoría de conservación”. Por su parte, las medidas de mitigación para el componente animales silvestres, corresponden a un “Plan de ahuyentamiento de fauna (reptiles y micromamíferos)” y un “Plan de perturbación controlada de cururos (*Spalacopus cyanus*)”.

Para la fase de operación y cierre, sólo se identificaron impactos ambientales calificados como no significativos.

No obstante lo anterior, el SEA estimó que, en virtud de las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones presentadas mediante Adenda Extraordinaria, de fecha 3 de noviembre de 2021, se configuraría una situación nueva en el proceso de evaluación, toda vez que el Titular habría realizado la evaluación del Riesgo a la Salud en las Estaciones Monitoras y no propiamente en los receptores humanos. En virtud de dichos antecedentes, el SEA estimó necesario decretar, mediante Res. Ex. N°20229910110, de fecha 12 de enero de 2022, la apertura de un nuevo proceso de participación ciudadana, debido a que se habrían presentado modificaciones sustantivas en dicha Adenda Extraordinaria del EIA del Proyecto, en relación al aumento significativo en la extensión y magnitud de los impactos ambientales “Riesgo a la salud de las

personas por emisiones de material particulado respirable MP10” y “Riesgo a la salud de las personas por emisiones de material particulado respirable fino MP2,5”.

Cabe hacer presente que mediante resolución exenta N° 20229910163, de fecha 26 de enero de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA, se dispone la reanudación del plazo de 10 días hábiles (suspendido en el cuarto día hábil), para la publicación del extracto a que se refiere el Resolvo N° 2 de la resolución N°20229910110, de fecha 12 de enero de 2022.

Para conocimiento de la comunidad, el EIA y las respectivas Adendas del Proyecto se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y/o para su reproducción a costa del interesado, en:

- La oficina de la Dirección Ejecutiva del SEA, ubicada en Miraflores N° 222, piso 7, Santiago; horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 13:00 hrs.
- La oficina del SEA Región de Valparaíso, ubicada en Prat 827, oficina 301, Valparaíso; horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- La oficina del SEA Región Metropolitana, ubicada en Miraflores 178, piso 3, Santiago; horario de atención de lunes a jueves, de 8:30 a 16:30 hrs. y viernes de 8:30 a 15:30 hrs. en horario continuado.
- En el Gobierno Regional de Valparaíso, ubicado en Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso; horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- En el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ubicado en Bandera 46, Santiago; horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.
- En la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N° 12777, horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- En la Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700; horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- En la Ilustre Municipalidad de Las Condes en Avenida Apoquindo N° 3400, Las Condes, Región Metropolitana; horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- En la Ilustre Municipalidad de Los Andes, ubicada en calle Esmeralda N° 536, Los Andes, Región de Valparaíso; horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Se informa, además, que las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones, disponiendo para ello de un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA y deberán contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios, según corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente. Las observaciones deberán ser presentadas por escrito dentro del plazo establecido, en la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental o en la Dirección Regional de Valparaíso o Región Metropolitana del Servicio de Evaluación Ambiental, indicando el nombre del Proyecto, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, RUT, domicilio, nombre del representante legal y acreditando personalidad jurídica. Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)), deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. En el caso de las personas jurídicas, se deberán adjuntar los documentos que acrediten su personalidad jurídica y los poderes de su(s) representante(s).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto. Todo lo anteriormente mencionado, no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.- Paola Basaure Barros, Director Ejecutivo (S), Servicio de Evaluación Ambiental.